

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 1990-00323-00

Conforme lo solicitado por el demandado Felix Antonio Lozano Manco a folio que antecede y por ser procedente la misma teniendo en cuenta la terminación del proceso por pago decretada en auto adiado 16 de marzo de 1992¹ se ORDENA el desglose y posterior entrega al libelista de las piezas procesales ordenadas en el inciso 3° del citado proveído, a sus expensas y con las constancias de ley.

Igualmente, secretaría proceda a actualizar los oficios de desembargo allí ordenados y entréguese los mismos a la parte interesada, previa verificación de inexistencia de embargo de remanentes y/o prelación legal.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **07/09/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 135 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3f54b7a346fccddb5802202da0499e050aea01e0ecd5f74f5c858e1746e647d**

Documento generado en 06/09/2022 04:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ver folio 15

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2015-00551-00

1. Se niega por improcedente la solicitud elevada por el liquidador obrante a folio que antecede, pues el palmar que no le asiste competencia a esta Juzgadora para preceder de la forma solicitada en virtud de la naturaleza del presente asunto.

En ese orden, se requiere al liquidador y a los extremos en litigio, para que en el término de cinco (5) días, contados partir de la notificación por estado de este proveído, informen al Despacho si continúan con la venta del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40361431, solicitada y autorizada mediante auto adiado 16 de mayo de 2022 o en su defecto con el tramite normal proceso.

2. En lo que respecta a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte demandante obrante a folio 274, por secretaria verifíquese la plena identificación de la demandante en el oficio No 0641 y de ser el caso corriójase como corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **07/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 135 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **207573eaa84e5650151d4659b1d97c93001026cbe162714c7986415746bf4f5b**

Documento generado en 06/09/2022 05:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2017-00575-00

Teniendo en cuenta la petición ahora elevada por la parte demandante, el Despacho dispone aplazar nuevamente y por única vez la audiencia programada en auto adiado 26 de agosto de 2022. En consecuencia, se dispone:

Reprogramar la audiencia para el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 a la hora de las 10:00 A.M. La cual se realizará en los mismos términos descritos en el auto adiado 12 de julio de 2022.

Sea del caso precisar a los extremos en litigio, que si bien, en auto adiado 26 de agosto de la presente anualidad, se había indicado que se disponía aplazar por única vez la audiencia programada en auto calendado 12 de julio de 2022, dicha advertencia así como la realizada en este auto a la parte demandante, se hace respecto de la parte que solicita el aplazamiento, en virtud de lo consagrado en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 372 del C.G.P., es decir, que se accedió a la nueva petición de aplazamiento por ser el extremo contrario que ahora hace uso de dicha facultad, teniendo en cuenta el principio de igualdad procesal.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **07/09/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. 135 de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f3d00aeab0a3265827bdadb67adf127bd95778eb41b4dc6e043f7d22ee80bc2

Documento generado en 06/09/2022 04:15:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00115-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho (\$1.100.000.00m/cte), el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **07/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 135 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409f0b52e050799a35069243e6c53af3c05e501a5b7f71ec76ae28af04e94d74**

Documento generado en 06/09/2022 04:15:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2018-00332-00

Ahora bien, teniendo en cuenta lo indicado por Bancolombia en la respuesta allegada, sea del caso precisar a la sociedad BOTELLAS PET S.A.S., en REORGANIZACIÓN, que no existen dineros consignados para el asunto de la referencia y que le hayan sido descontados a la misma, por lo cual, se niega su petición vista a folio 340 a 355.

Secretaria proceda a remitir el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **07/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 135 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad5ba07b9185ef1034cae7369fadb4f4824f9cba0355375f35740d284f12b7d7**

Documento generado en 06/09/2022 04:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00243-00

1. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación¹.

2. Secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral “QUINTO” del auto adiado 26 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **07/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 135 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **602d6e5c1f9c9a6dd3eaea0285835af780b6ceb1836701ca672c1bf2680a223a**

Documento generado en 06/09/2022 04:15:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 166

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00402-00

Obre en autos el Dictamen Pericial allega por la parte demandada (folios 240 a 256), conforme lo ordenado en el auto de pruebas decretado en audiencia realizada el pasado 16 de agosto de 2022., del cual se corre traslado a la parte demandante y llamados en garantía por el termino de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 228 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **07/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. **135** de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275321f9617477db5c8e42c22fba64336b4cb34e4fa0866def3011de4231e3b9**

Documento generado en 06/09/2022 04:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00507-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho (\$1.000.000.00m/cte), el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **07/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 135 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f013ef359c0e39b7e150e1e319a11fd9d47b512d287d98f62f6935b780385c0**

Documento generado en 06/09/2022 04:15:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00549-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho (\$2.300.000.00m/cte), el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **07/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 135 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5cbfb84fb8c1c890d464bee6a9613855e2e1fd4c21be09368f10f77908f07e**

Documento generado en 06/09/2022 04:15:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00725-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho (\$1.000.000.00 m/cte), el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE(2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **07/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 135 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0601ba0299fd63a36da867214b511916cde900b022a5cf68cc8ba30319defd14**

Documento generado en 06/09/2022 04:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00725-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho (\$22.000.000.00 m/cte), el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE(2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **07/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 135 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **346fb6cf8a8188c21f3083b8ce66315ac938431c8d6ce228bcc48c3a7a273f6c**

Documento generado en 06/09/2022 04:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00815-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado correspondiente a la primera instancia (\$3.800.000.00 m/cte) se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **07/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 135 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **994072244ff7a07fb8377eea7162e9b64f0f116e6f355b074e148f6c91a335de**

Documento generado en 06/09/2022 04:16:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00815-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado correspondiente a la sentencia instancia (\$2.000.000.00 m/cte) se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE (2),

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **07/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 135 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a30844b2866674e6b33f9a472cd36d06f40f62a8249aa8dd490cd564d**

Documento generado en 06/09/2022 04:16:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2019-00830-00

1. Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la cesión de crédito allegada en escrito obrante a folio 265 por la sociedad AECOSA S.A., se requiere a la libelista o la parte actora para que alleguen los anexos indicados en dicha solicitud, que den cuenta de la celebración de ese negocio.

2. Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación¹.

3. Secretaría, proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral “QUINTO” del auto adiado 26 de agosto de 2022.

4. Secretaría, proceda a correr traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte demandante².

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **07/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 135 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17b2f15363632d215022391093f395e64c89cf730385b05d594be315145e6fd4**

Documento generado en 06/09/2022 04:15:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folio 268

² Folios 269 a 272

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2020-00008-00

Teniendo en cuenta el acta obrante a folio 54, para todos los fines legales pertinentes, téngase por notificado a través de curador Ad Litem a los herederos indeterminados del demandado Marco Fidel Bolívar Gamboa del mandamiento de pago librado en su contra.

Secretaría, proceda a contabilizar el termino con el que cuenta que el auxiliar de la justicia para contestar la demanda, para lo cual, de forma inmediata remítase el link del expediente o en su defecto el correspondiente traslado.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **07/09/2022**

Notificado por anotación en ESTADO No. 135 de esta misma fecha.

La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7378fae81303b12847284cde17a5640f13caf436b0e7fd4bc71b558685275172**

Documento generado en 06/09/2022 04:15:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2.022)

Expediente No. 2020-00112-00

1. De cara a la petición obrante a folio 93 allegada por la apoderada judicial de la parte demandante – FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO, advierte el Despacho que la misma resulta procedente en la media en que la demandante es una persona jurídica de Derecho Público, en ese orden, dando aplicación a lo señalado en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone corregir el literal “B” del numeral 2 del auto adiado **20 de mayo de 2022**, mediante el cual se abrió a pruebas el proceso y se señaló fecha la audiencia de que trata el artículo 433 del C.G.P., en el sentido de precisar que:

1.1. Se requiere al representante legal o quien haga sus veces de la demandante FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO -FINAGRO, para que el en termino de Diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, rinda informe escrito bajo juramento, sobre los hechos debatidos en este proceso y que dieron origen a la obligación contenida en el pagaré No. 00502885-1 objeto de ejecución, detallando el origen y la fecha de creación de la misma, la forma de pago y/o plan de pagos, la tasa de intereses, la fecha desde la cuál se incurrió en mora, si el demandado realizó abonos o pagos a la obligación, en fin, todo lo que concierne a la citada obligación. Así como para que resuelva en los términos del artículo 195 del C.G.P., en caso de allegarse, el interrogatorio escrito por parte del demandado.

Se advierte a la parte actora, que, de no dar cumplimiento en el término aquí señalado, a lo ordenado en párrafo precedente, sin motivo justificado, se le impondrá una multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smlmv), conforme lo señala el artículo 195 del C.G.P.

En todo lo demás, el auto corregido adiado 20 de mayo de 2022, se mantiene incólume.

2. Concomitante con lo anterior, se requiere al apoderado judicial del demandado JUAN CARLOS MALDONADO CUADRADO, para que en el término cinco (5) días, contados a partir de la de la notificación por estado de este proveído, si a bien lo tiene, presente escrito formulando su cuestionario al representante legal de la demandada en los terminos previstos en el artículo 195 ejúsdem.

3. Finalmente, se advierte a los extremos en litigio, que allegada la prueba aquí decretada se prescindirá de la audiencia prevista en el artículo 433 del C.G.P., por cumplirse los presupuestos señalados en el artículo 278 Ibidem, para proferir sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **07/09/2022**
Notificado por anotación en ESTADO No. **135** de
esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee30688ddf538ba710478dfc053ac18eaab24c60e98cbeb6963d713ad309a19b**

Documento generado en 06/09/2022 01:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2021-00008-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en proveído adiada 22 de agosto de 2022, proferido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. RICARDO ACOSTA BUITRAGO, mediante el cual aceptó el desistimiento del recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia proferida por esta sede judicial el pasado 12 de julio del 2022, quedando en conocimiento de los extremos en litigio.

En consecuencia, secretaria proceda conforme los numerales 3, 4 y 6 de la parte resolutive de la sentencia proferida en esta instancia.

NOTIFIQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/09/2022 de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. ___132___
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb0c605b1cd5f435876be41b97c84844986cd2bd57b2e9084e51f18ee67dc0f**

Documento generado en 06/09/2022 05:11:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2021-00132-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada¹.

2. En ese orden, vencido como se encuentra el traslado a que se refieren los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, concordantes con el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero: Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:00 A.M. del día TRES (3) del mes de NOVIEMBRE del año dos mil veintidós (2.022).

Segundo: Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado, remitirá el respectivo Link.

Tercero: Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Cuarto: Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/09/2022 de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _135____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

¹ Anexos 40 y 42

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1cc5fb84f6e39d639083266e0f17f6dca48d0af7981c2d850c9215cec907c80**

Documento generado en 06/09/2022 05:11:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2021-00159-00

1. Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación¹.

2. Secretaría, remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo, conforme lo ordenado en el numeral quinto del auto adiado 18 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/09/2022 de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _135____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7eafc3d5f53612dfb04c396dbf3a95f38d345d508ea0f8d324898ff1ca85da3

Documento generado en 06/09/2022 05:11:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Anexo 029

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2021-00310-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de división¹.

2. Tramitadas las etapas que conforman el presente proceso se procede a dictar el auto que resuelve de fondo las pretensiones de la presente demanda.

I. ANTECEDENTES

a) El demandante JOSUE MILTON TORRES CRISTANCHO, actuando a través de apoderado judicial presentó acción divisoria contra GLORIA ESPERANZA TORRES CRISTANCHO, ANA CECILIA TORRES CRISTANCHO, LUIS IGNACIO TORRES CRISTANCHO, CARLOS MAURICIO TORRES CRISTANCHO, GUNDISALVO TORRES CRISTANCHO, MARIA EUGENIA TORRES CRISTANCHO, MARIAN ALEJANDRA TORRES CIENDUA, JENNY DANIELA TORRES CIENDUA y ARMANDO GUALTEROS LLANOS, pretendiendo el decreto de la división por venta en pública subasta del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-32309, objeto del litigio.

b) Los demandados GLORIA ESPERANZA TORRES CRISTANCHO, ANA CECILIA TORRES CRISTANCHO, LUIS IGNACIO TORRES CRISTANCHO, CARLOS MAURICIO TORRES CRISTANCHO, GUNDISALVO TORRES CRISTANCHO, MARIA EUGENIA TORRES CRISTANCHO, MARIAN ALEJANDRA TORRES CIENDUA, JENNY DANIELA TORRES CIENDUA y ARMANDO GUALTEROS LLANOS, se notificaron del auto admisorio de la demanda, sin alegar pacto de indivisión, ni objeción al dictamen aportado, mucho menos oposición a las pretensiones de la demanda, por lo cual, no se acceden a las pruebas pedidas.

II. CONSIDERACIONES

Para adoptar la determinación a que haya lugar, se impone establecer si en el caso que es materia de análisis, se reúnen las exigencias legalmente requeridas para atender la división pretendida y en tal virtud se estima pertinente referir la preceptiva contenida en el artículo 1374 del C.C., según el cual, *“Ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión; la partición del objeto asignado podrá siempre pedirse, con tal que los coasignatarios no hayan estipulado lo contrario”*.

En acatamiento a dicha disposición de orden sustancial, el Código General del Proceso, ha dispuesto en sus artículos 406 y siguientes la forma como cualquiera de los comuneros puede demandar la división del bien, en contra de los demás copropietarios.

¹ Anexo 035

La norma en comento, exige que como anexos a la demanda divisoria, el actor debe aportar la prueba de la comunidad y cuando además, el bien es sujeto de registro, el correspondiente certificado de tradición y libertad que comprenda la situación jurídica del bien y su tradición, por lo menos de un periodo de diez años, si fuere posible, además de aportar un dictamen pericial donde se determine no solo el valor del inmueble, si no también, el tipo de división que fuere procedente y la partición si fuere el caso.

Para el caso objeto de análisis se tiene que dichas exigencias se han cumplido a cabalidad, pues con el libelo introductorio se allegó documentación demostrativa de que tanto los demandantes como los demandados son condueños del inmueble materia de la presente acción, dentro de la cual se halla el correspondiente certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-32309, así como el dictamen pericial determinando el valor del mismo, en razón a que este no susceptible de división, es decir, que en este caso lo procedente es la venta.

Aunado a lo anterior, debe resaltarse que los demandados GLORIA ESPERANZA TORRES CRISTANCHO, ANA CECILIA TORRES CRISTANCHO, LUIS IGNACIO TORRES CRISTANCHO, CARLOS MAURICIO TORRES CRISTANCHO, GUNDISALVO TORRES CRISTANCHO, MARIA EUGENIA TORRES CRISTANCHO, MARIAN ALEJANDRA TORRES CIENDUA, JENNY DANIELA TORRES CIENDUA y ARMANDO GUALTEROS LLANOS, no se opusieron a las pretensiones, ni alegaron pacto de indivisión ni objetaron el dictamen pericial allegado con el escrito de la demanda.

Igualmente, téngase en cuenta que el artículo 411 ibídem dispone que, en los procesos divisorios, el remate deberá efectuarse en la forma prescrita para los procesos ejecutivos, caso en el cual solo es posible rematar bienes que estén legalmente embargados, secuestrados y avaluados según lo determina el artículo 448 ejúsdem.

En razón de lo expuesto, el Juzgado Octavo (8) Civil del Circuito de esta ciudad, **RESUELVE:**

PRIMERO: Decretar la división *ad valorem* del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-32309.

SEGUNDO: Ordenase la venta en pública subasta del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-32309, objeto de este proceso.

TERCERO: Tener como avalúo del bien común, el allegado en la demanda, ya que el mismo no fue objetado por la parte pasiva, debiéndose tener cuenta la señalado en la parte considerativa de este proveído, respecto a este punto.

CUARTO: Decretar el secuestro del inmueble referido, para tal fin se comisiona con amplias facultades, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios provisionales, al Señor Alcalde de la localidad respectiva de esta ciudad y/o Consejo de Justicia de Bogotá y/o a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá – Reparto, conforme al inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso.

QUINTO: Advertir a las partes que pueden ejercer el “*derecho de compra*” en el momento procesal oportuno, esto es, el consagrado en el art. 414 del C.G.P.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 413 del C.G. del P., los gastos de la división serán de cargo de los comuneros en proporción a sus derechos.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/09/2022 de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _135_
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a76ac3fb5456368f73f1025a62667ced40afb8bde2d0b5bd06784b610f8ee26**

Documento generado en 06/09/2022 05:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2022-00118-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda a la notificación allegada por la parte demandante dirigida a la demandada TABORDA VELEZ & CIA S.A.S., alléguese la constancia de recibido o en su defecto el acuse de recibo de esta, conforme lo prevé el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 concordante con el numeral “Tercero” de la Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, para tener por notificada a la parte demandada, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído.

En caso de no contar con este, deberá notificar en debida forma a la parte demandada, bien sea, mediante la Ley 2213 de 2022 o en su defecto por los artículos 291 y 292 del C.G.P., allegando las constancias de rigor.

De otra parte, no se tiene en cuenta el trámite de notificaciones que se hizo conforme al artículo 291 del C.G. del P., véase que en su contenido se concedió el término de traslado, cuando dicho trámite corresponde, en primer término, a la invitación para que proceda a notificarse de manera personal.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/09/2022 de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. _135____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e7476e74cd1ca745de6f65d539674b7a99b6fbf468fea42ba5ed3fe14a85825**

Documento generado en 06/09/2022 05:11:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia

Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2022-00186-00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte demandada dentro del término de ley contestó la demanda oponiéndose a la prosperidad de las pretensiones, formulando excepciones de mérito y acreditando su traslado a la parte demandante conforme lo prevé el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, guardando silencio esta última dentro del término para descorrer el traslado.

2. En ese orden, vencido como se encuentra el traslado a que se refieren los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso, concordantes con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE**:

Primero: Para efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 10:00 A.M. del día VEINTISEIS del mes de OCTUBRE del año dos mil veintidós (2.022).

Segundo: Se previene a las partes para que concurren de manera virtual por medio de la **plataforma TEAMS**, para lo cual, previamente la secretaria del juzgado, remitirá el respectivo Link.

Tercero: Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

Cuarto: Se les requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/09/2022 de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 135____
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3eb9b3c3467e7024763a51451f41d3041ce357f1bbb47b0e31a205dbc8216df**

Documento generado en 06/09/2022 05:11:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia
Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2022-00281-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto en providencia adiada 25 de agosto de 2022, proferido por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil. M.P. FLOR MARGOTH GONZÁLEZ FLÓREZ, mediante el cual confirmó el auto adiado 14 de julio de 2022 proferido por este Despacho Judicial, mediante el cual se rechazó la demanda de la referencia, quedando en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ**

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 07/09/2022 de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. ___135___
de esta misma fecha.
La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:

Edith Constanza Lozano Linares

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9014a3663754d84d6ac52fb8dbe9c83e3917b04accd4926733a83b897ad9090e**

Documento generado en 06/09/2022 05:11:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>